



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N° 191 -2025-GG/JNE

Lima, 20 de noviembre de 2025

VISTA:

La Resolución N° 183-2025-GG/JNE, del 11 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 183-2025-GG/JNE, la Gerencia General resuelve declarar procedente el otorgamiento del beneficio defensa y asesoría legal para el señor Luis Ernesto Grillo Teagua, por las funciones que se encuentra desempeñando como jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental del Jurado Nacional de Elecciones, **para todo el proceso**;

Que, la referida Resolución se sustenta en el Informe N° 000447-2025-OGAJ/JNE, citando en sus considerandos, que el servicio de defensa **se solicita durante todo el desarrollo de la investigación fiscal (solo etapa preliminar)** en el Caso Fiscal N° 506014507-2025-1837-0, a cargo del Quinto Despacho de la Séptima Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, donde se encuentra comprendido por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia, en la modalidad de Encubrimiento Real, contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Genérica, en agravio de Ramón Ramírez Erazo;

Que, mediante Informe N.º 000485-2025-OGAJ/JNE, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo solicitado por señor Luis Ernesto Grillo Teagua y a lo señalado en el Informe N° 000447-2025-OGAJ/JNE, se debe corregir de oficio el error material contenido en la parte resolutiva de la Resolución N° 183-2025-GG/JNE;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, facultan a las entidades administrativas para enmendar de oficio o a pedido de parte los actos administrativos, señalando literalmente: “*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”; por lo tanto, corresponde emitir de oficio el acto administrativo que disponga la rectificación de la parte resolutiva de la Resolución N° 183-2025-GG/JNE, del 11 de noviembre de 2025, el cual contiene un error material, conforme a lo señalado en el considerando precedente;

En uso de las facultades de las que está investida esta Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR de oficio la Resolución N° 183-2025-GG/JNE, del 11 de noviembre de 2025, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del beneficio defensa y asesoría legal para el señor Luis Ernesto Grillo”



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N° 191 -2025-GG/JNE

Teagua, por las funciones que se encuentra desempeñando como jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental del Jurado Nacional de Elecciones, durante el desarrollo de la investigación fiscal (solo etapa preliminar) al que se ha hecho referencia en el primer considerando de esta decisión”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución 183-2025-GG/JNE, en todo lo demás que ella contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la difusión de esta resolución, a las unidades orgánicas y órganos de la institución, y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el responsable de la actualización del Portal, según las normas de transparencia y acceso a la información pública, publique la presente resolución en la página web del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
Mag. GINA MAGALY SALAZAR LOZANO
Gerente General
Jurado Nacional de Elecciones